



CONVOCATORIA XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS NO PRESENCIAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Universidad de San Buenaventura - Seccional de Cali, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y de acuerdo a los artículos 36, 37, 38, 40 y 54 del Estatuto vigente y considerando que en reunión del día 05 de febrero de 2021 según Acta 617, se aprobó convocar a la Asamblea General Ordinaria por Delegados NO PRESENCIAL,

ACUERDA:

PRIMERO: De acuerdo al Artículo 40 del Estatuto del FEUSAB, convocar a la XXXVII Asamblea General Ordinaria por Delegados NO PRESENCIAL para el día **27 de Febrero de 2021 a partir de las 10:00 a.m.**, por la sala Zoom a través de la plataforma de la RUAV de la Universidad de San Buenaventura – Cali, carrera 122 No. 6-65 [URL:https://lobby.sar.ruav.edu.co/#/24MW4NN31QKL](https://lobby.sar.ruav.edu.co/#/24MW4NN31QKL)

SEGUNDO: Que el 18 de marzo de 2020, la citada Superintendencia expidió la Carta Circular No. 8 relacionada con las “Medidas de Prevención, por Covid-19, respecto a la realización de Reuniones No Presenciales”, y en esta señaló lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 398 de 2020, adicionó el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, entre otras disposiciones.

Por otra parte, y como quiera que la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional se refiere a órganos colegiados de naturaleza societaria mercantil; el Decreto 398 de 2020 hace extensivo el uso de esta herramienta a todo tipo de persona jurídica, siendo aplicable por remisión normativa a los órganos colegiados de las Organizaciones de la Economía Solidaria.

Esta Superintendencia mediante la Carta Circular 007 del año 2020, sugirió algunas medidas de cara a la realización de las asambleas ordinarias del presente año, las cuales, se hace necesario adicionar con la presente carta circular.

En este orden de ideas, la Superintendencia, invita a las organizaciones, para que sus órganos colegiados realicen sus sesiones de forma no presencial conforme los nuevos lineamientos que establece el citado decreto, en especial, lo señalado en el artículo transitorio, así:

ARTÍCULO 2. Artículo Transitorio. En virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y en consideración a la necesidad de facilitar mecanismos que eviten el riesgo de propagación de infecciones respiratorias agudas, las sociedades que a la fecha de entrada en vigencia del Presente Decreto hayan convocado a reunión ordinaria presencial del máximo órgano social para el año 2020 podrán, hasta un día antes de la fecha de la reunión convocada, dar un alcance a la convocatoria, precisando que la reunión se realizará en los términos del



CONVOCATORIA XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS NO PRESENCIAL

artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 1 del presente Decreto.

En el alcance se deberá indicar el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios o sus apoderados.

El alcance deberá hacerse por el mismo medio que se haya utilizado para realizar la convocatoria”.

TERCERO: Que mediante Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020 la Superintendencia de la Economía Solidaria dispuso lo siguiente:

“Los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social, podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Carta Circular, la cual, tiene en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, y del artículo 5 del Decreto Ley 434 de 2020”.

CUARTO: Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con el FEUSAB, al día de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Asociados (Artículo 34 del Estatuto).

QUINTO: El Comité de Control Social se encargará de verificar el cumplimiento del Artículo cuarto de esta convocatoria, verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la asamblea y en cualquier proceso de elección.

SEXTO: CONDICIONES PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE.

Teniendo en cuenta que se realizará la elección de tres (3) integrantes suplentes de la Junta Directiva para el período 2021 – 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto vigente de FEUSAB, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

1. Ser Asociado hábil al momento de la elección y no haber sido suspendido en el ejercicio de sus derechos en ningún tiempo.
2. Tener al momento de su elección, una antigüedad como asociado, no inferior a un (1) año.
3. Demostrar su participación activa en el fondo de empleados, a través de la asistencia a las asambleas anteriores, o como integrante de uno o cualquiera de los comités de apoyo.
4. Comprometerse a recibir el curso sobre capacitación en sus funciones que a tal efecto programe el Fondo de Empleados FEUSAB.



CONVOCATORIA XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS NO PRESENCIAL

5. No haber perdido en cualquier tiempo la calidad de miembro de la Junta Directiva o grupo de apoyo de FEUSAB o de ninguna entidad de la economía solidaria por actuaciones contrarias a Ley, reglamentos, normas y procedimientos o principios cooperativos que afecten la disciplina social
6. Firmar un acuerdo de confidencialidad.

PARÁGRAFO 1. Corresponderá al Comité de Control Social la verificación del cumplimiento de los anteriores requisitos.

SÉPTIMO: MÉTODO DE ELECCIÓN INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE. : El sistema de elecciones de la Junta Directiva, será determinado por las normas de funcionamiento interno de la Asamblea, se efectuará por el sistema uninominal, cada asistente a la asamblea vota por uno de los candidatos y quienes obtengan la mayoría de estos quedan elegidos para los cargos como suplentes.

OCTAVO: ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

El Orden del día propuesto a desarrollar en XXXVII Asamblea General Ordinaria por Delegados NO PRESENCIAL de FEUSAB, es el siguiente:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Elección de Mesa Directiva de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretari@ de la Asamblea General Ordinaria por Delegados NO PRESENCIAL.
5. Aprobación del Reglamento de la Asamblea General Ordinaria por Delegados NO PRESENCIAL.
6. Lectura de Constancia de la Comisión de Revisión del Acta de la Asamblea Anterior.
7. Designación de Comisiones:
 - 7.1 De revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.
 - 7.2 De nominaciones y escrutinios.
 - 7.3 De proposiciones y recomendaciones
8. Informe de Gestión y resultados Junta Directiva y Gerencia año 2020.
9. Informe de Comité de Control Social año 2020.
10. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal año 2020.
11. Aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2020.
12. Presentación y Aprobación del Proyecto de distribución de excedentes año 2020.
13. Aprobación de actualización y reforma parcial del Estatuto de FEUSAB.
14. Elección de tres (3) integrantes suplentes de la Junta Directiva, período estatutario 2021-2022.
15. Proposiciones y recomendaciones.
16. Clausura.

NOVENO: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 38 del Estatuto vigente de FEUSAB la presente convocatoria se dará a conocer a todos los Asociados, a través del correo electrónico, mediante



CONVOCATORIA XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS NO PRESENCIAL

circular enviada por todas las redes sociales, Whatsapp y página web del Fondo de Empleados y correo electrónico, de tal manera que sea conocida y entendida.

DÉCIMO: DISPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

Los informes, estados financieros y demás documentos que deba considerar la Asamblea, estarán a disposición de los asociados, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de realización de la misma, ARTÍCULO 44 del Estatuto de FEUSAB.

UNDÉCIMO: Se adjunta el reglamento para la XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS NO PRESENCIAL, es deber de cada Asociado leerlo y participar activamente del proceso.

Dado a los 05 días mes de febrero de 2021 en Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILMA STELLA VARGAS MENESES
Presidente

MARÍA CLARA VALENCIA DÁVILA
Secretaria

(Original firmado)

Anexo 1. Reglamento XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS NO PRESENCIAL